

Por lo demás, el presente trabajo está escrito en un estilo oscuro, que hace penosa su lectura, complaciéndose su autor en lo que muchas veces parecen juegos de palabras; he aquí literalmente transcrito, uno de estos párrafos (pág. 7): «*Berkeley... changed his mind about the mind. Mind minds mind... When Berkeley changed his mind, active mind made a change begin to be in passive mind; and when he changed his mind about the mind, his active mind changed his passive mind about somethig (may I say?) Protean. There is a minding mind, and there is a minded mind, and to call what is minded mind was in Berkeley's da (and still is) perfectly good and idiomatic English*». — M. ALONSO OLEA.

HAY (W. H.): *Berkeley's Argument from Nominalism*, en «*Revue Internationale de Philosophie*», 1953; fascículo 1-2 (págs. 19 a 27).

La posición filosófica normal respecto al mundo exterior al hombre es la de la afirmación de su existencia, con independencia de que sea apercebido o no por el hombre mismo; «casas, montañas, ríos y, en una palabra, todos los objetos sensibles tienen una existencia natural o real, con independencia de que sean o no percibidos por el entendimiento» (humano). La tesis de Berkeley, según sus intérpretes, es justamente la contraria: como objetos percibidos se citan, por ejemplo, manzana, piedra, árbol, libro; «pero ¿qué son estos objetos sino lo que nosotros percibimos por nuestros sentidos? y ¿qué percibimos nosotros sino nuestras propias ideas y sensaciones?»

Pero si se analizan los trabajos de Berkeley, su posición resulta ser aún mucho más radical; su solipsismo no es el puramente escéptico que envuelve la fórmula «nada existe excepto yo mismo», sino el aún más acentuado que intenta probar que decir que existe algo además de mí mismo es una *contradictio in terminis*. La más pura formulación berkeleyana sería la de «sólo puedo hablar de lo que está en mi mente, porque sólo es lo que está en mi mente».

A juicio de Hay, sin embargo, el propio Berkeley, en la última fase de sus elaboraciones, debió comprender que era su propio nominalismo el que encarraba contradicciones; parece ello

patente cuando se traslada la reflexión sobre la noción del yo de la posible existencia de otros yos; la contradicción parece salvarse mediante la afirmación de que «nosotros conocemos otros espíritus por medio de nuestra mente, que, en este sentido, es la imagen o idea de aquéllos»; y aún llega a afirmar Berkeley, en un conocido pasaje (*Principles of Human Knowledge*, parágrafo 140), que «nuestro yo es a los otros yos lo que el azul o el calor percibidos por mí son a estas mismas ideas percibidas por otros». La quiebra está en que un nominalista no puede hablar de azul o de calor como ideas percibidas por otros.—M. ALONSO OLEA.

BROAD (C. D.): *Berkeley's Theory of Morals*, en «*Revue Internationale de Philosophie*», 1953; fasc. 1-2 (páginas 72 a 86).

La ética de Berkeley estaba, al parecer, expuesta en el perdido manuscrito de la Parte II de sus «Principios»; esto hace que la fuente más importante sobre la materia sea el *Discourse on Passive Obedience*.

El problema ético surge en esta obra al tratar Berkeley de justificar su tesis de que la rebelión de un súbdito contra la autoridad suprema del país del que es ciudadano, siempre y bajo cualquier circunstancia debe considerarse como moralmente reprobable.

Dios trata de conseguir la eterna felicidad del hombre por procedimientos indirectos, y el fundamental de ellos consiste en «la observancia de ciertas leyes que, si son universalmente observadas, tienen, por su propia naturaleza, una esencial aptitud para promover la felicidad de la humanidad»; estos son los preceptos morales, y nunca y en ningún caso le es dado al hombre desobedecerlos, aunque le parezca perfectamente obvio que el seguirlos no será beneficioso para la humanidad, porque ello representaría una inadmisibile sublevación de la criatura contra el Creador.

Estas leyes morales no difieren grandemente de las llamadas leyes físicas; téngase en cuenta que el mundo externo (al hombre) es para Berkeley una serie de sensaciones que telepáticamente genera Dios en la mente humana; Dios, al hacer esto, libremente escoge el seguir unas ciertas reglas de secuencia y de coexistencia; y ellas son las que llamamos «leyes físicas».

En cuanto a los conceptos de bien y mal, Berkeley sienta terminantemente el principio de que la finalidad esencial de cada hombre es la consecución de su propia felicidad; aunque añade que el juicio de cada persona sobre lo que constituye su felicidad varía con su grado de entendimiento y de experiencia. Pero aun en el supuesto último —la suprema felicidad se halla en el cumplimiento de lo ordenado por Dios—, la tesis de Berkeley tiene resonancias del hedonismo ético que mucho después había de ser desarrollado por Stuard Mill. Es difícil precisar si Berkeley tuvo una completa noción de cuáles eran las últimas consecuencias de su doctrina.—M. ALONSO OLEA.

DERATHE (Robert): *La Philosophie des Lumières en France: Raison et modération selon Montesquieu*, en «Revue Internationale de Philosophie», 1952, fasc. 3 (págs. 275-293).

Al redactar el *Esprit des Lois*, Montesquieu no trata sólo de describir y explicar, sino sobre todo de ilustrar, instruir y al cabo reformar. El historiador es un reformador más preocupado con el porvenir que con el mismo pasado. No se ha subrayado lo bastante el carácter normativo de su definición de ley: «La ley en general es la razón humana en tanto que gobierna todos los pueblos de la tierra, y las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser más que los casos particulares a que se aplica esta razón humana» (libro I, cap. III). Montesquieu propone un ideal, no enuncia un hecho. No se trata de justificar un estado de hecho, sino de conducir la legislación a su fin propio. Montesquieu espera mucho de la legislación; tiene la misma confianza en las instituciones humanas que Rousseau. Las leyes no son siempre racionales, pero deben serlo para ser conformes al verdadero espíritu y al fin de la legislación. Ahora bien, hacerse racionales es para Montesquieu alejarse de los extremos para aproximarse al justo medio. Una legislación racional debe inspirarse en el espíritu de moderación y debería servir de modelo al gobernante, que cuanto menos use de la coacción será tanto más sabio. El intento de Montesquieu, por tanto, es introducir en las leyes el espíritu de moderación. El mal se confunde siempre con lo excesivo. En consecuencia,

el primer mal, el mal por excelencia, es el exceso de poder o despotismo. No siempre se ha comprendido bien su doctrina sobre el despotismo. Este no existe nunca en la realidad en estado puro, y el ejemplo clásico de los Gobiernos orientales no pasa de ser una aproximación. Y a la inversa, es una hidra que tiende siempre a resurgir y puede hallarse mezclado con cualquier tipo de gobierno. No es tanto una forma particular de gobierno cuanto un rasgo común a todos los gobiernos degenerados. No es sólo el gobierno monárquico el que puede llegar a ser despótico, sino que en corrompiéndose todos los gobiernos moderados, o sea todos los dignos de este nombre, pueden perderse en el despotismo. Se trata, pues, ante todo de impedir a los gobiernos esta degeneración. En el fondo la forma de gobierno le es indiferente a Montesquieu. Poco importa que se viva bajo un régimen monárquico o republicano siempre que el gobierno sea moderado. La moderación es la única garantía de la libertad. Montesquieu le tiene horror a la «extrema obediencia» exigida en los gobiernos despóticos y a la «libertad extrema». El problema político se reduce a la institución de un gobierno moderado que sea viable y duradero. Esta tarea difícil es la que tiene que cumplir esa obra maestra de la legislación, capaz de crear un tipo de gobierno que se frene a sí mismo en su inclinación natural hacia los extremos. Y esto no es pura quimera, como lo viene a demostrar la Constitución inglesa, aunque ésta no sea para Montesquieu el único tipo posible de equilibrio de poderes y de gobierno moderado. Se puede conseguir el mismo fin por otros caminos, y Montesquieu pensaba que restableciendo las prerrogativas de los organismos intermedios la monarquía francesa podía ofrecer tanta garantía y tanta libertad como la Constitución inglesa. En el campo de la política exterior la moderación no puede producirse por la sabiduría de las leyes, que no existen. Hay que contar entonces con la moderación de los príncipes, y sobre todo con el hecho de la solidaridad de los Estados europeos, que hace que no se gane nada tratando de anular al vecino. Para Montesquieu el patriotismo y el cosmopolitismo no son incompatibles, y un buen francés debe ser también un buen europeo. Montesquieu rechaza tanto el «despotismo de todos» como el «despotismo de